

CONTRATO DE SERVICIO

No. 10 CN/2017 GOES MINEC

NOSOTROS: ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero treinta mil quinientos noventa y seis – ciento dos – cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el Diario Oficial número CIENTO VEINTICINCO, Tomo número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido Decreto Ejecutivo número cuarenta y ocho; y e) Certificación de Punto siete punto uno del Acta ciento dieciocho, extendida en esta ciudad por la secretaria de Comisión Nacional a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, en la cual consta que en reunión de los Miembros de Comisión Nacional celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), y que para efectos del presente instrumento me denominare simplemente "CONAMYPE" o "LA CONTRATANTE"; y por otra parte la señora FLOR ESMERALDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio del Municipio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar ELECTRIC S G, S. A. DE C.V., persona jurídica de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] quien en este instrumento me denominaré "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: DECLARACIONES GENERALES: La Contratante declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones



que se deriven del presente Contrato se han reservado de los fondos GOES-MINEC asignados a la CONAMYPE el presupuesto de hasta CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,560.00) incluyendo impuestos de IVA, correspondientes al Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Aires Acondicionados para CONAMYPE para el año dos mil diecisiete, 2°) Que tiene establecido su domicilio en esta ciudad, la cual señala para los fines y efectos legales de este Contrato, 3°) Que la adjudicación del presente Contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión No. 06/2017 CONAMYPE. La Contratista por su parte declara: a) Ser de nacionalidad salvadoreña, y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este Contrato, b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto del presente Contrato, e) Que tiene establecido su domicilio en la ciudad de San Salvador, la cual señala para todos los fines y efectos legales de este Contrato, d) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, los cuales se obliga a cumplir, así como, los requisitos que establece el presente Contrato, 4°) Ambas partes declaran aceptar, el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante de este Contrato: i) Cuadro de evaluación de ofertas y recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas; ii) Resolución de Adjudicación, iii) Comunicación de resultados, iv) La Oferta Técnica y la Económica de la Contratista; v) Los términos de referencia emitidos en el Concurso por Libre Gestión No. 06/2017 CONAMYPE, y vi) Garantía de fiel cumplimiento de contrato, y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre si y serán integrados de forma conjunta, en caso de discrepancia entre algún de estos documentos contractuales y este contrato, prevalecerá este.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la Contratista se obliga a proporcionar a la Contratante, el **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente Contrato, hasta el día veintitrés de diciembre del dos mil diecisiete; realizando visitas mensuales y bimensuales, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en los siguientes lugares: 1) Oficinas Centrales: Ubicada en Veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 2) Nuevas Oficinas Centrales: Ubicadas en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador; 3) Oficina Regional de Santa Ana: Ubicada en Novena Calle Oriente entre Avenida

Independencia y Tercera Avenida Sur, número siete de la ciudad y departamento de Santa Ana; 4) Centro Regional de Sonsonate: Ubicado en Tercera Avenida Norte y Séptima Calle Poniente, número cinco - cuatro, Barrio El Pilar, de la ciudad de Sonsonate; 5) Centro Regional de Zacatecoluca: Ubicado en Avenida José Simeón Cañas Número cuarenta y ocho, Zacatecoluca, La Paz; 6) Centro Regional de San Miguel; Ubicado en Octava Calle Poniente y segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel; 7) Centro Regional de La Unión: Ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa Número seis - cuarenta y tres, La Unión; 8) Centro Regional de Chalatenango: Ubicado en Centro Comercial Donyon, locales números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, carretera troncal del norte, kilómetro cuarenta y ocho y medio, caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango; 9) Centro Regional de San Salvador: Ubicado en Veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano, Locales ciento siete y ciento ocho, San Salvador; 10) CEDART Nahuizalco: Ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio La Trinidad Número Tres, Nahuizalco; 11) CEDART la Palma: Ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NAVES, La Palma Chalatenango; 12) CEDART Ilobasco: Ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario Numero 25, Ilobasco, Cabañas; 13) Centro Regional de La Libertad: Ubicado en Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, número dos - seis, Santa Tecla, La Libertad; 14) Centro Regional de Cojutepeque: Ubicado en Barrio Concepción, número tres, Séptima calle Poniente, Cojutepeque, Cuscatlán; y 15) CEDART de San Salvador: Ubicada en Primera Calle Poniente, número tres mil ochocientos ochenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por el suministro del servicio del mantenimiento correctivo y preventivo, mensual y bimensual, será de hasta **CATORCE MIL QUINIENOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,560.00)** incluyendo impuestos de IVA, dentro del precio de referencia se encuentran incluidos un monto de hasta **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00)** para los mantenimientos correctivos. El pago se realizará para el mantenimiento mensual y bimensual posterior a la prestación de servicios y a entera satisfacción del Administrador de Contrato. Para el mantenimiento preventivo mensual el pago será posterior a la prestación del servicio de conformidad a la oferta económica, por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$640.00)** IVA incluido. Y para el mantenimiento preventivo bimensual, el pago se realizará posterior a la presentación del servicio de conformidad a la oferta económica, por la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$860.00)** IVA incluido. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE,



copia de contrato y original del Acta de Recepción Total o Parcial emitida por el Administrador de Contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. El precio total indicado en este contrato no podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA. De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado, por medio de una resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las partes involucradas, para lo cual deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las prórrogas de plazo procederán por circunstancias imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La Contratante, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: A.- PRODUCTOS ESPERADOS: Dentro de los productos que se espera obtener, se encuentran los siguientes: 1) Mantenimiento puntual sobre el equipo de aire acondicionado y presentación por escrito de repolles de mantenimiento en cada ocasión que se proporcione. 2) Atender en un tiempo máximo de dos horas hábiles las solicitudes del personal de la CONAMYPE, cuando se reporte un problema en los equipos de aires en las oficinas de San Salvador y en un máximo de veinticuatro horas hábiles para otras zonas. 3) Limpieza interna y externa de los equipos detallados en el presente Contrato. 4) Revisiones e instalación de repuestos para aquellos equipos que así lo requieran. 5) Reportar las necesidades de reparaciones y realizar los cambios de las piezas correspondientes cuando sea requerido. 6) Realizar las visitas a los lugares indicados para los mantenimientos por sus propios medios. 7) Los consumibles y materiales necesarios para el mantenimiento serán proporcionados por la Contratista. 8) La Contratista deberá disponer de todas las herramientas y equipo para el servicio de mantenimiento de los aires acondicionados. 9) El mantenimiento correctivo y preventivo se hará a los equipos detallados en el presente Contrato, el Administrador de Contrato podrá solicitar mantenimiento a otros equipos en sustitución de los anteriores que se encuentren en las oficinas de CONAMYPE, sin que esto represente un incremento en el monto del contrato. 10) El precio mensual contratado

incorporará el mantenimiento y atención de todos los equipos en los lugares indicados e incluye todos los impuestos y gastos relacionados, 11) Cualquier daño que se propicie a los bienes del inmueble en la realización los servicios contratados será responsabilidad de la Contratista, y será esta quien deberá asumir la responsabilidad de realizar las respectivas reparaciones de ser necesario. Además, será responsable de dejar aseado (pintado, limpio y en buen estado) tanto paredes, cielos falsos y cualquier otra área donde se realice el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado. B.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS: Se espera que la Contratista realice el mantenimiento mensual y bimensual de la siguiente forma: **MANTENIMIENTO MENSUAL:** 1) Oficinas Centrales: Ubicada en Veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, número de equipos: ocho aires centrales de cinco toneladas, y siete minisplit de las siguientes capacidades: uno de nueve mil, dos de treinta y seis mil, dos de veinticuatro mil, y dos de dieciocho mil BTU; 2) Nuevas Oficinas Centrales: Ubicadas en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador, número de equipos: seis centrales de las siguientes capacidades: uno de diez toneladas y cinco de cinco toneladas, ocho minisplit: uno de cinco toneladas, cuatro de treinta y seis mil BTU y tres de veinticuatro mil BTU, dos de ventana: uno de veinticuatro mil BTU y uno de dieciocho mil BTU, y un cassette de treinta y seis mil BTU; **MANTENIMIENTO BIMENSUAL:** 3) Oficina Regional de Santa Ana: Ubicada en Novena Calle Oriente entre Avenida Independencia y Tercera Avenida Sur, número siete de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, número de equipos: un central de cinco toneladas, seis minisplit: uno de cinco toneladas, uno de treinta y seis mil BTU, dos de veinticuatro mil BTU, uno de dieciocho mil BTU, y uno de doce mil BTU; 4) Centro Regional de Sonsonate: Ubicado en Tercera Avenida Norte y Séptima Calle Poniente, número cinco - cuatro, Barrio El Pilar, de la ciudad de Sonsonate, número de equipos: cuatro minisplit: uno de cinco toneladas, uno de treinta y seis mil BTU, y dos de dieciocho mil BTU; 5) Centro Regional de Zacatecoluca: Ubicado en Avenida José Simeón Cañas Número cuarenta y ocho, Zacatecoluca, La Paz, número de equipos: cuatro minisplit: dos de sesenta mil BTU, uno de cuarenta y ocho mil BTU, y uno de veinticuatro mil BTU; 6) Centro Regional de San Miguel: Ubicado en Octava Calle Poniente y segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel, número de equipos: uno de cinco toneladas, dos minisplit: uno de sesenta mil BTU, y uno de cuarenta y ocho mil BTU; 7) Centro Regional de La Unión: Ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa Número seis - cuarenta y tres, La Unión, número de equipos: un central de cinco toneladas, uno de ventana de quince mil BTU, dos minisplit de: uno de dieciocho mil y uno de cuarenta y ocho mil BTU; 8) Centro Regional de Chalatenango: Ubicado en Centro Comercial Donyon, locales números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y



cuarenta y siete, carretera troncal del norte, kilometro cuarenta y ocho y medio, caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, número de equipos: tres minisplit de sesenta mil BTU; 9) Centro Regional de San Salvador: Ubicado en Veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano, Locales ciento siete y ciento ocho, San Salvador, número de equipos: tres minisplit de sesenta mil BTU; 10) CEDART Nahuizalco: Ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio La Trinidad Número Tres, Nahuizalco, número de equipos: un minisplit de sesenta mil BTU; 11) CEDART la Palma: Ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NA VES, La Palma Chalatenango, número de equipos: uno de ventana de doce mil BTU; 12) CEDART Ilobasco: Ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario Numero 25, Ilobasco, Cabañas, número de equipos: dos de ventana: uno de treinta y seis mil y uno de doce mil BTU, dos minisplit de veinticuatro mil BTU, y una cortina de viento; 13) Centro Regional de La Libertad: Ubicado en Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, numero dos - seis, Santa Tecla, La Libertad, número de equipos: un minisplit de sesenta mil BTU; 14) Centro Regional de Cojutepeque: Ubicado en Barrio Concepción, número tres, séptima Calle poniente, Cojutepeque, Cuscatlán, número de equipos: un central de cinco toneladas, un minisplit de cuarenta y ocho mil BTU, y uno de ventana de nueve mil BTU; y 15) CEDART de San Salvador: Ubicada en Primera Calle Poniente, número tres mil ochocientos ochenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, número de equipos: cuatro minisplit de: uno de sesenta mil, uno de treinta y seis mil, y dos de dieciocho mil BTU. C,»

PROCEDIMIENTO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO: En aquellos casos en que sea necesario el cambio de partes o repuestos en los equipos, el procedimiento a utilizar será: El servicio de mantenimiento correctivo será efectuado después de aprobado el presupuesto por el Administrador del Contrato, según el procedimiento siguiente: a) La Contratista identificará y reportará por escrito y/o vía telefónica, al Administrador de Contrato, la necesidad de reparación de fallas mediante sustitución o reparación de partes. b) La Contratista presentará al administrador del contrato el presupuesto del mantenimiento correctivo, en un tiempo no mayor de dos días hábiles después de la identificación de la reparación a realizar, este incluirá por separado el valor de los repuestos, mano de obra, materiales o accesorios que se van a sustituir o reparar; los precios deberán incluir el IVA. e) El Administrador de Contrato analizará el presupuesto y si éste conviniere a los intereses de la CONAMYPE, firmará de aprobado él mismo (no se reconocerá ningún pago por propuestas de trabajo o presupuestos no aprobados, solo se pagará por aquellos trabajos correctivos que hayan sido aprobados por el Administrador del Contrato); en caso de no aprobarse el presupuesto, CONAMYPE podrá buscar otras alternativas para comprar los repuestos que se necesiten. d) La Contratista procederá a realizar el mantenimiento correctivo correspondiente sin costo adicional, devolviendo y/o mostrando al administrador del contrato,

cuando aplique, los repuestos o accesorios sustituidos, lo anterior con el propósito de verificar que las piezas han sido efectivamente cambiadas. La CONAMYPE pagará en concepto de **mantenimiento correctivo** con sustitución de partes, por el periodo de vigencia del Contrato hasta un total de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 6,000.00).**- Dicho monto será utilizado a criterio del Administrador de Contrato y cuando surja la necesidad. **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Jefe del Departamento de Servicios Generales Ingeniero Melvin Santos y/o el señor Erick Alejandro Inila Técnico de Mantenimiento General serán los responsables de administrar el presente contrato de conformidad al Acta de Nombramiento de Dirección Ejecutiva, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la Contratista así como recibir los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El Administrador de Contrato deberá informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GAC las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES.** La Contratista será la responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a la Contratante, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** La Contratista se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, debiendo estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer



la resolución final. DECIMA: EXTINCION DEL CONTRATO. Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Contratante podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la Contratista a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la Contratante únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la Contratista de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Contratista, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SESIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,456.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el veintitrés de marzo del dos mil dieciocho a partir su emisión o fecha de firma de contrato, dicho documento podrá constar en cheque de caja o gerencia siempre que cubra la vigencia de un año o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir tal documento. La garantía se deberá presentar en diez días hábiles contados a partir de entrega de copia de contrato firmado. DECIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONFLICTO. La Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos número ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DECIMA TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO. La Contratista, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la Contratante pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando la Contratista no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que la Contratista ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMACUARTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: La Contratante en


Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, y la Contratista, en [REDACTED]

[REDACTED] número de teléfono [REDACTED]

[REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes, y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la ciudad de San Salvador ocho de junio del dos mil diecisiete.


ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ
LA CONTRATANTE/CONAMYPE





MI
FLOR ESMERALDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ
LA CONTRATISTA/ELECTRIC SG,
S. A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de junio del dos mil diecisiete. Ante mi [REDACTED]

ROXANA CAROLINA ZELEDÓN CORTEZ, Notaria, de este domicilio, comparecen la señora ILEANA ARGENTINA ROGEL CRUZ, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Economía, del domicilio de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, personería que más adelante relacionare, y por otra parte FLOR ESMERALDA RAMÍREZ DE RAMÍREZ,

de [REDACTED] años de edad [REDACTED] del domicilio del Municipio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED] actuando en mi

calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad "ELECTRIFICACIONES Y SERVICIOS GENERALES" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse "ELECTRIC SG, S. A. DE C. V., con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] personería que más adelante relacionare, ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento por medio del cual han celebrado un "CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS PARA CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE",

promovido mediante Concurso por Libre Gestión No. 06/2017, contrato que se registrará de conformidad a las Cláusulas siguientes: """"""PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde la Contratista se obliga a proporcionar a la Contratante, el SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE AIRES ACONDICIONADOS DE CONAMYPE DURANTE EL AÑO DOS MIL DIECISIETE. SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo será a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma del presente Contrato, hasta el día veintitrés de diciembre del dos mil diecisiete; realizando visitas mensuales y bimensuales, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia en los siguientes lugares: 1) Oficinas Centrales: Ubicada en Veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador; 2) Nuevas Oficinas Centrales: Ubicadas en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador; 3) Oficina Regional de Santa Ana: Ubicada en Novena Calle Oriente entre Avenida Independencia y Tercera Avenida Sur, número siete de la ciudad y departamento de Santa Ana; 4) Centro Regional de Sonsonate: Ubicado en Tercera Avenida Norte y Séptima Calle Poniente, número cinco - cuatro, Barrio El Pilar, de la ciudad de Sonsonate; 5) Centro Regional de Zacatecoluca: Ubicado en Avenida José Simeón Cañas Número cuarenta y ocho, Zacatecoluca, La Paz; 6) Centro Regional de San Miguel; Ubicado en Octava Calle Poniente y segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel; 7) Centro Regional de La Unión: Ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa Número seis - cuarenta y tres, La Unión; 8) Centro Regional de Chalatenango: Ubicado en Centro Comercial Donyon, locales números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, carretera troncal del norte, kilómetro cuarenta y ocho y medio, caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, departamento de Chalatenango; 9) Centro Regional de San Salvador: Ubicado en Veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano, Locales ciento siete y ciento ocho, San Salvador; 10) CEDART Nahuizalco: Ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio La Trinidad Número Tres, Nahuizalco; 11) CEDART la Palma: Ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NAVES, La Palma Chalatenango; 12) CEDART Ilobasco: Ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario Numero 25, Ilobasco, Cabañas; 13) Centro Regional de La Libertad: Ubicado en Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, número dos - seis, Santa Tecla, La Libertad; 14) Centro Regional de Cojutepeque: Ubicado en Barrio Concepción, número tres, Séptima calle Poniente, Cojutepeque, Cuscatlán; y 15) CEDART de San Salvador: Ubicada en Primera Calle Poniente, número tres mil ochocientos ochenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio por el suministro del servicio del mantenimiento correctivo y preventivo,



mensual y bimensual, será de hasta **CATORCE MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,560.00)** incluyendo impuestos de IVA, dentro

del precio de referencia se encuentran incluidos un monto de hasta **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,000.00)** para los mantenimientos correctivos. El

pago se realizará para el mantenimiento mensual y bimensual posterior a la prestación de servicios y a entera satisfacción del Administrador de Contrato. Para el mantenimiento preventivo mensual el

pago será posterior a la prestación del servicio de conformidad a la oferta económica, por un valor de **SEISCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**

(\$640.00) IVA incluido. Y para el mantenimiento preventivo bimensual, el pago se realizará posterior a la presentación del servicio de conformidad a la oferta económica, por la suma de

OCHOCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$860.00) IVA incluido. Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a

nombre de CONAMYPE, copia de contrato y original del Acta de Recepción Total o Parcial emitida por el Administrador de Contrato. El Quedan deberá tramitarse en la Tesorería Institucional

de CONAMYPE, ubicada en Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador. Los días lunes y jueves de cada semana. El precio total indicado en este contrato no

podrá ser incrementado y se mantendrá vigente hasta su finalización. **CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA.** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser

modificado, por medio de una resolución, la cual deberá ser aprobada por la Dirección Ejecutiva de CONAMYPE; las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las partes involucradas,

para lo cual deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan, las que deberán estar debidamente comprobadas; las prórrogas de plazo procederán por circunstancias

imprevistas y comprobadas, caso fortuito y/o fuerza mayor. La Contratante, se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas. No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto

al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP. **QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.** En caso

de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones establecidas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos

de la imposición. **SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: A.- PRODUCTOS ESPERADOS:** Dentro de los productos que se espera obtener, se encuentran los siguientes: 1)

Mantenimiento puntual sobre el equipo de aire acondicionado y presentación por escrito de reportes de mantenimiento en cada ocasión que se proporcione. 2) Atender en un tiempo máximo

de dos horas hábiles las solicitudes del personal de la CONAMYPE, cuando se reporte un problema en los equipos de aires en las oficinas de San Salvador y en un máximo de veinticuatro horas hábiles para otras zonas. 3) Limpieza interna y externa de los equipos detallados en el presente Contrato. 4) Revisiones e instalación de repuestos para aquellos equipos que así lo requieran. 5) Reportar las necesidades de reparaciones y realizar los cambios de las piezas correspondientes cuando sea requerido. 6) Realizar las visitas a los lugares indicados para los mantenimientos por sus propios medios. 7) Los consumibles y materiales necesarios para el mantenimiento serán proporcionados por la Contratista. 8) La Contratista deberá disponer de todas las herramientas y equipo para el servicio de mantenimiento de los aires acondicionados. 9) El mantenimiento correctivo y preventivo se hará a los equipos detallados en el presente Contrato, el Administrador de Contrato podrá solicitar mantenimiento a otros equipos en sustitución de los anteriores que se encuentren en las oficinas de CONAMYPE, sin que esto represente un incremento en el monto del contrato. 10) El precio mensual contratado incorporará el mantenimiento y atención de todos los equipos en los lugares indicados e incluye todos los impuestos y gastos relacionados, 11) Cualquier daño que se propicie a los bienes del inmueble en la realización los servicios contratados será responsabilidad de la Contratista, y será esta quien deberá asumir la responsabilidad de realizar las respectivas reparaciones de ser necesario. Además, será responsable de dejar aseado (pintado, limpio y en buen estado) tanto paredes, cielos falsos y cualquier otra área donde se realice el mantenimiento de los equipos de aire acondicionado. B.- SERVICIOS DE

MANTENIMIENTOS: Se espera que la Contratista realice el mantenimiento mensual y bimensual de la siguiente forma: **MANTENIMIENTO MENSUAL:** 1) Oficinas Centrales: Ubicada en Veinticinco Avenida Norte y veinticinco Calle Poniente, San Salvador, número de equipos: ocho aires centrales de cinco toneladas, y siete minisplit de las siguientes capacidades: uno de nueve mil, dos de treinta y seis mil, dos de veinticuatro mil, y dos de dieciocho mil BTU; 2) Nuevas Oficinas Centrales: Ubicadas en Urbanización Buenos Aires II, Pasaje Mar de Plata, Calle Gabriela Mistral número uno, San Salvador, número de equipos: seis centrales de las siguientes capacidades: uno de diez toneladas y cinco de cinco toneladas, ocho minisplit: uno de cinco toneladas, cuatro de treinta y seis mil BTU y tres de veinticuatro mil BTU, dos de ventana: uno de veinticuatro mil BTU y uno de dieciocho mil BTU, y un cassette de treinta y seis mil BTU; **MANTENIMIENTO BIMENSUAL:** 3) Oficina Regional de Santa Ana: Ubicada en Novena Calle Oriente entre Avenida Independencia y Tercera Avenida Sur, número siete de la Ciudad y Departamento de Santa Ana, número de equipos: un central de cinco toneladas, seis minisplit: uno de cinco toneladas, uno de treinta y seis mil BTU, dos de veinticuatro mil BTU, uno de dieciocho mil BTU, y uno de doce mil BTU; 4) Centro Regional de Sonsonate: Ubicado en Tercera



Avenida Norte y Séptima Calle Poniente, número cinco – cuatro, Barrio El Pilar, de la ciudad de Sonsonate, número de equipos: cuatro minisplit: uno de cinco toneladas, uno de treinta y seis mil BTU, y dos de dieciocho mil BTU; 5) Centro Regional de Zacatecoluca: Ubicado en Avenida José Simeón Cañas Número cuarenta y ocho, Zacatecoluca, La Paz, número de equipos: cuatro minisplit: dos de sesenta mil BTU, uno de cuarenta y ocho mil BTU, y uno de veinticuatro mil BTU; 6) Centro Regional de San Miguel; Ubicado en Octava Calle Poniente y segunda Avenida Norte Número doscientos diez, Barrio la Cruz, San Miguel, número de equipos: uno de cinco toneladas, dos minisplit: uno de sesenta mil BTU, y uno de cuarenta y ocho mil BTU; 7) Centro Regional de La Unión: Ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio San Carlos, casa Número seis – cuarenta y tres, La Unión, número de equipos: un central de cinco toneladas, uno de ventana de quince mil BTU, dos minisplit de: uno de dieciocho mil y uno de cuarenta y ocho mil BTU; 8) Centro Regional de Chalatenango: Ubicado en Centro Comercial Donyon, locales números cuarenta y dos, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete, carretera troncal del norte, kilómetro cuarenta y ocho y medio, caserío el Coyolito, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, número de equipos; tres minisplit de sesenta mil BTU; 9) Centro Regional de San Salvador: Ubicado en Veinticinco Avenida Norte, Edificio Panamericano, Locales ciento siete y ciento ocho, San Salvador, número de equipos: tres minisplit de sesenta mil BTU; 10) CEDART Nahuizalco: Ubicado en Tercera Calle Poniente, Barrio La Trinidad Número Tres, Nahuizalco, número de equipos: un minisplit de sesenta mil BTU; 11) CEDART la Palma: Ubicado en Barrio San Antonio, contiguo a LUDOTECA NAVES, La Palma Chalatenango, número de equipos: uno de ventana de doce mil BTU; 12) CEDART Ilobasco: Ubicado en Avenida Carlos Bonilla, Barrio El Calvario Numero 25, Ilobasco, Cabañas, número de equipos: dos de ventana: uno de treinta y seis mil y uno de doce mil BTU, dos minisplit de veinticuatro mil BTU, y una cortina de viento; 13) Centro Regional de La Libertad: Ubicado en Barrio Belén, Avenida Manuel Gallardo, número dos - seis, Santa Tecla, La Libertad, número de equipos: un minisplit de sesenta mil BTU; 14) Centro Regional de Cojutepeque: Ubicado en Barrio Concepción, número tres, séptima Calle poniente, Cojutepeque, Cuscatlán, número de equipos: un central de cinco toneladas, un minisplit de cuarenta y ocho mil BTU, y uno de ventana de nueve mil BTU; y 15) CEDART de San Salvador: Ubicada en Primera Calle Poniente, número tres mil ochocientos ochenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, número de equipos: cuatro minisplit de: uno de sesenta mil, uno de treinta y seis mil, y dos de dieciocho mil BTU. **E.- PROCEDIMIENTO PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO:** En aquellos casos en que sea necesario el cambio de partes o repuestos en los equipos, el procedimiento a utilizar será: El servicio de mantenimiento correctivo será efectuado después de aprobado el presupuesto por el

Administrador del Contrato, según el procedimiento siguiente: **a)** La Contratista identificará y reportará por escrito y/o vía telefónica, al Administrador de Contrato, la necesidad de reparación de fallas mediante sustitución o reparación de partes. **b)** La Contratista presentará al administrador del contrato el presupuesto del mantenimiento correctivo, en un tiempo no mayor de dos días hábiles después de la identificación de la reparación a realizar, este incluirá por separado el valor de los repuestos, mano de obra, materiales o accesorios que se van a sustituir o reparar; los precios deberán incluir el IVA. **e)** El Administrador de Contrato analizará el presupuesto y si éste conviniere a los intereses de la CONAMYPE, **firmará de aprobado** él mismo (no se reconocerá ningún pago por propuestas de trabajo o presupuestos no aprobados, solo se pagará por aquellos trabajos correctivos que hayan sido aprobados por el Administrador del Contrato); en caso de no aprobarse el presupuesto, CONAMYPE podrá buscar otras alternativas para comprar los repuestos que se necesiten. **d)** La Contratista procederá a realizar el mantenimiento correctivo correspondiente sin costo adicional, devolviendo y/o mostrando al administrador del contrato, cuando aplique, los repuestos o accesorios sustituidos, lo anterior con el propósito de verificar que las piezas han sido efectivamente cambiadas. La CONAMYPE pagará en concepto de **mantenimiento correctivo** con sustitución de partes, por el periodo de vigencia del Contrato hasta un total de **SEIS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$ 6,000.00)**.- Dicho monto será utilizado a criterio del Administrador de Contrato y cuando surja la necesidad. **SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Jefe del Departamento de Servicios Generales Ingeniero Melvin Santos y/o el señor Erick Alejandro Irula Técnico de Mantenimiento General serán los responsables de administrar el presente contrato de conformidad al Acta de Nombramiento de Dirección Ejecutiva, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice la Contratista así como recibir los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago; El Administrador de Contrato deberá informar al titular por medio de la GAC de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato; El administrador del contrato deberá remitir a la GAC las actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato. **OCTAVA: RELACIONES LABORALES.** La Contratista será la responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a la Contratante, a fin de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento el contratista no podrá presentar reclamo alguno a la Contratante, eximiendo a ésta de toda responsabilidad. **NOVENA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL.** La Contratista se compromete a no tener contratado a ningún menor de edad y



establecer controles y mecanismos que aseguren la no contratación de mano de obra infantil, o estar en la disposición de someterse a los procesos de verificación que determine el Contratante o bien por las autoridades de trabajo correspondientes. En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del licitante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el artículo ciento cincuenta y ocho Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DECIMA; EXTINCION DEL CONTRATO, Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Contratante podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de la Contratista a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso la Contratante únicamente a dar aviso por escrito con cinco días de anticipación a la Contratista de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes. DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. La Contratista, deberá presentar una GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por el valor de MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SESIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,456.00), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el veintitrés de marzo del dos mil dieciocho a partir su emisión o fecha de firma de contrato, dicho documento podrá constar en cheque de caja o gerencia siempre que cubra la vigencia de un año o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador para emitir tal documento. La garantía se deberá presentar en diez días hábiles contados a partir de entrega de copia de contrato firmado. DECIMA SEGUNDA; SOLUCIONES DE CONFLICTO. La Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los artículos número

ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al artículo ciento sesenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DECIMA TERCERA: RESCISION DEL CONTRATO. La Contratista, no podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de la Contratante pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando la Contratista no cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que la Contratista ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato, y iii) por mutuo acuerdo de las partes. DECIMACUARTA: NOTIFICACIONES. Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: La Contratante en Urbanización Buenos Aires número dos, lote número uno, San Salvador, Teléfono dos cinco nueve dos nueve uno cero cero, y la Contratista, en [REDACTED]

[REDACTED] número de teléfono [REDACTED] Y yo la suscrita Notario HAGO CONSTAR: Que es legítima y suficiente la personería con que actúa la primera de las comparecientes, por haber tenido a la vista: a) Decreto número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y CUATRO tomo TRESCIENTOS TREINTA Y UNO de fecha ocho de mayo de mil novecientos noventa y seis; b) Decreto Ejecutivo Número DOCE de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario oficial número CIENTO VEINTICINCO tomo TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO de fecha seis de julio de mil novecientos noventa y nueve; y e) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrar a la Licenciada Ileana Argentina Rogel Cruz como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); y de la segunda de las comparecientes: a) El Testimonio de Escritura Pública de constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veinticinco de octubre de dos mil catorce, ante los oficios del Licenciado, Ornar Adalid Flores Sánchez, notario de este domicilio, inscrita al número SETENTA Y SIETE, del Libro TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de

Sociedades, del Registro de Comercio, el día cinco de noviembre de dos mil catorce, y b) Testimonio de Escritura Pública de Sesión de Junta General de Accionistas, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintiséis de junio del dos mil quince, ante los oficios de la Licenciada Lorena Mireya Jovel Ventura, Notaria de este domicilio, en la cual consta la Elección del Nuevo Administrador Único Propietario, recayendo dicho nombramiento en la señora Flor Esmeralda Ramirez Mendoza, hoy de Ramirez, quien fungirá en dicho cargo hasta el siete de julio del dos mil veinte, inscrita al número CIENTO TREINTA Y SEIS del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS del Registro de Comercio de fecha siete de julio del dos mil quince. Así se expresaron las comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de cinco hojas útiles, la que leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, ratifican su contenido y firmamos, DOY FE.



El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.